



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 133 -2011-MPC

Cusco, 04 de octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio del Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al documento del VISTO, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio del Ambiente tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el MINAM y la MUNICIPALIDAD con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de fortalecer las acciones que en materia de manejo de residuos sólidos realice la Municipalidad;

Que, la propuesta de convenio en mención en el considerando anterior tiene por finalidad:

- Colaborar con el saneamiento de los botaderos informales ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Realizar actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de gestión ambiental y desarrollo estratégico de los recursos naturales, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de acciones conjuntas que propendan su desarrollo sostenible.
- Brindar asistencia técnica para el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental de competencia de la MUNICIPALIDAD.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó el siguiente:


ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio del Ambiente MINAM.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE